



EN SUSCRIBIRSE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 32 rs.

EN SUSCRIBIRSE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAYBDA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 140 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez

MINISTERIO DE ESTADO.

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. la Archiduquesa María Dorotea, viuda de S. A. I. el Archiduque José Palatino, y tia segunda de S. M. el Emperador de Austria, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Corte vista luto durante ocho dias, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo principiar desde mañana 15 del corriente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Negociado primero.

Lista de las obras presentadas en este Ministerio para los efectos de la ley sobre propiedad literaria, en los meses de Marzo y Abril últimos.

Diálogo sobre los puntos mas importantes de la doctrina cristiana: autor y editor D. Crisanto E. Cudero. Tratado práctico de partos: autores y editores Don Pedro Gonzalez Velasco y D. José Diaz Benito. Compendio de gramática castellana para uso de los niños: autor D. Urbano Miguez, editor D. José Gonzalez. Compendio diálogo de la Historia de España: autor D. Manuel Caballero de Roda, editor D. José Gonzalez. Lecciones elementales de religion y moral: autor D. Genaro del Valle, editor D. José Gonzalez. La Biblia de las familias católicas: autor D. Juan Villaseñor de Acuña, editor D. Angel Calleja. Polka para piano sobre motivos de las Bodas de Juanita: autor M. S. Allú, editor D. Casimiro Martin. Choche-á, schottisch irlandesa: autor D. Leon Anglioz, editor D. Casimiro Martin. Nocturno cantado por la señorita Ramirez y Di-Franco y el Sr. Font en la zarzuela Catalina: autor Gaztambide, editor D. Casimiro Martin. La lluvia de perlas, polka: autor D. T. Turenga, editor D. Casimiro Martin. Coro de cosacos de la zarzuela Catalina: autor Gaztambide, editor D. Casimiro Martin. Cuarteto cantado por la señorita Ramirez y por los Sres. Font, Salas y Calvet: autor Gaztambide, editor D. Casimiro Martin. Duetto de la mesa cantado por la señorita Ramirez y el Sr. Caltañazor en la zarzuela las Bodas de Juanita: reduccion por Mr. S. Allú, editor D. Casimiro Martin. Romanza cantada por la señorita Di-Franco en la zarzuela Catalina: autor Gaztambide, editor D. Casimiro Martin. Canzoneta cantada por la señorita Di-Franco en la zarzuela Catalina: autor Gaztambide, editor D. Casimiro Martin. Preludio é introduccion cantados por el Sr. Caltañazor en las Bodas de Juanita: reduccion por Mr. S. Allú, editor D. Casimiro Martin. Los elegantes de Madrid, polka: autor A. de Koutzki, editor D. Casimiro Martin. La locura de amor: drama en cinco actos, autor y editor D. Manuel Tamayo y Baus. Corona poética dedicada al Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana con motivo de su coronacion: varios autores, editor D. Cipriano Moro. Historia de la Turquía: autor A. de Lamartine, editor D. Cipriano Moro. Coro de educandas de la zarzuela Mis dos mugeres: autor A. Barbieri, editor D. Casimiro Martin. Leccion de solfeo de la zarzuela Mis dos mugeres: autor A. Barbieri, editor D. Casimiro Martin. El bosque del ajusticiado, melodrama en tres actos: traductor D. Ramon de Valladares, editor D. Vicente Lalama. Haciendo la oposicion, proverbio en un acto: autor D. Ramon de Valladares, editor D. Vicente Lalama. El renegado ó los conspiradores en Irlanda, melodrama en cinco actos: traductor D. Ramon de Valladares, editor D. Vicente Lalama. La hija del diablo, comedia en tres actos: traductor D. Isidoro Gil, editor D. Vicente Lalama. Por tierra y por mar, ó el viaje de mi muger, disparate dramático en cinco actos: traductores D. Isidoro Gil; y Callier y Bueren, editor D. Vicente Lalama. El amor todo es arides, comedia en dos actos: traductor D. Joaquin Perez Pió, editor D. Vicente Lalama. ¡Ah!!! juguete cómico en un acto: traductor Don Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. Las hijas sin madre, drama en cuatro actos y un prólogo: traductor D. Ramon Valladares, editor Don Vicente Lalama. La conciencia, drama en cinco actos: traductor Don Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama.

Samuel el judío, drama en cuatro actos: traductor D. Isidoro Gil, editor D. Vicente Lalama. Los chalecos de su excelencia, comedia en tres actos: traductor D. Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. El lapidario, drama en tres actos: traductor D. Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. ¡Por veinte napoleones!!!, juguete cómico en un acto: autor D. Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. El corazon de una madre, drama en cinco actos: traductor D. Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. Un gallo y un pollo, juguete cómico en un acto: traductor D. Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. Tres monos tras de una mona, comedia en tres actos: autores D. Francisco Palacios y Toro y D. Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. Memoria sobre el descubrimiento de la causa del cólera-morbo asiático: autor y editor D. Francisco Vigil y Mora. Las jornadas de Julio, drama en tres actos y un prólogo: autores D. Cayetano Suricilday y D. Francisco Palacios y Toro, editores los Sres. Avevilla y Blasco. Castillo de Balsain, drama en tres actos: autores D. Manuel Tamayo y D. Luis Fernandez Guerra, editores los Sres. Avevilla y Blasco. El sacristan del Escorial, drama en un acto: autor D. Julian Manuel de Sabando, editores los Sres. Avevilla y Blasco. El puente de Luchana, drama en cinco actos: autores D. Juan José Nieva y D. Cayetano Suricilday, editores los Sres. Avevilla y Blasco. Creo en Dios, drama en cuatro actos: autor Don José María Diaz, editores los Sres. Avevilla y Blasco. Los contrabandistas del Pirineo, melodrama lirico en tres actos: letra de D. Juan Belza, música de D. Luis y D. José Arche, editores los Sres. Avevilla y Blasco. Los apuros de un guindilla, broma popular en un acto: autor D. Leandro Costain y Varela, editores los Sres. Avevilla y Blasco. Ali-Ben Salé-Abul-Tarif, juguete cómico en un acto: traductor D. Luis Fernandez Guerra, editores los Sres. Avevilla y Blasco. La capa de Josef, comedia en un acto: traductor D. Juan Belza, editores los Sres. Avevilla y Blasco. Haydó ó el Secreto, zarzuela en tres actos. Letra de D. Adelardo Lopez de Ayala, música del señor Manzoki, editores los Sres. Avevilla y Blasco. El tesoro del diablo, comedia en tres actos: traductores D. Antonio Alverá Delgrás y D. Manuel Garcia Gonzalez, editores los Sres. Avevilla y Blasco. Pedro Navarro, drama en tres actos: autor D. Juan de Ariza, editores los Sres. Avevilla y Blasco. Don Rafael del Riego, drama popular en cinco jornadas: autores D. Ramon Valladares, editores los Sres. Avevilla y Blasco. Introduccion coro de aldeanos de la zarzuela Mis dos mugeres: autor D. A. Barbieri, editor D. Casimiro Martin. Coro de aldeanos de la zarzuela Catalina: música de Gaztambide, editor D. Casimiro Martin. Coro de cosacos de la zarzuela Catalina: autor Gaztambide, editor D. Casimiro Martin. Orgia y romance de la zarzuela Las bodas de Juanita: música de M. S. Allú, editor D. Casimiro Martin. Coro de la mudanza de la zarzuela Las bodas de Juanita: música de M. S. Allú, editor D. Casimiro Martin. Duetto cantado por la señorita Ramirez y el señor Caltañazor en la zarzuela Las bodas de Juanita: música de M. S. Allú, editor D. Casimiro Martin. Duetto cantado por la señorita Ramirez y el Sr. Caltañazor en la zarzuela Las bodas de Juanita: reduccion de Mr. S. Allú, editor D. Casimiro Martin. Introduccion de la zarzuela Catalina: letra de Don Luis Oona, música de Gaztambide, reduccion de M. S. Allú, editor D. Casimiro Martin. Controversia sobre la unidad religiosa en España, autor D. E. de S., editor D. Vicente Lalama. La gitania de Murcia, fantasia característica: autor Nuñez Robles, editor D. Casimiro Martin. Beso á V. la mano, comedia en tres actos: autor D. Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. El Pabellon español, diccionario histórico-descriptivo de batallas &c.: autor D. Ignacio Calonge y Perez, editor D. Alejandro Gomez Fuentes. Perdón y olvido, drama en cinco actos: traductor D. Joaquin Perez Pió, editor D. Vicente Lalama. ¡Viva el absolutismo!!!, juguete cómico en un acto: traductor D. Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. Viva la libertad! comedia en cuatro actos: traductor D. Ramon Valladares, editor D. Vicente Lalama. Exposicion gramatical de la epístola de Q. Horacio Flaco á los pisonos sobre el arte poética: traductor D. Rainundo Miguil, editor D. Agustín Juvera. La familia de Caxton, novela: traductor y editor D. José Torá. Repertorio geográfico: autor D. Manuel Cerdá, editor D. Alejandro Gomez Fuentes. Elementos de dibujo lineal: autor D. Manuel Caballero de Roda, editor D. José Gonzalez. Nociones de geometria: su autor D. Genaro del Valle, editor D. José Gonzalez. Tratado completo de aritmética: autor D. Genaro del Valle, editor D. José Gonzalez. Nuevo método de enseñar á escribir la letra bastarda: autor D. Manuel Villegas Alcaráz, editor Don José Gonzalez.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun las partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid. Invadidos del cólera-morbo..... 22 Muertos de los anteriormente invadidos..... 7 Id. de los invadidos en este dia..... 4 El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun las partes recibidos de los señores Alcaldes. Madrid á las doce de la noche del 13 de Mayo de 1855.—Luis Sagasti.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos que por recurso de nulidad ante nos penden, seguidos en el juzgado de primera instancia de Pamplona, y en vista y revista en la Audiencia de aquel territorio, primero por D. José Guruchaga, y despues por su viuda Doña Teresa de la Llana con Doña Juliana Arizeuren, en concepto de heredera usufructuaria de su difunto marido D. Rafael Martinez, sobre cumplimiento de obligaciones procedentes de un contrato de subarriendo de obras, celebrado entre este y Guruchaga, de los cuales resulta que el Banco de Fomento y Ultramar contrató con el Gobierno de S. M. la construccion de la carretera llamada de Guadalajara; y subarrendada por el Banco esta obra al expresado Martinez, este á su vez otorgó varios subarriendos de la misma por trozos, habiéndolo hecho del cuarto y quinto á favor del referido Guruchaga, en determinado precio por legua lineal. Ya próximas á terminarse las obras comprendidas en este subarriendo parcial, tuvo el subarrendatario que cesar en ellas por haber rescindido el Gobierno en Julio de 1849 su contrato de arriendo con el Banco, por lo cual acudió Guruchaga en 31 de Agosto de 1851 al referido juzgado con la demanda de que se hiciese cumplir á Martinez, y por su fallecimiento á su viuda y heredera usufructuaria, el dicho subarriendo, condenando á la misma al pago por tasacion pericial del importe de las obras que tenia hechas á su osacion, y á la indemnizacion y resarcimiento de los daños y perjuicios que esta cesacion le habia acarreado. Suministró la prueba testifical y pericial que estimó oportuna para establecer una base de liquidacion, así de las obras, como de los daños y perjuicios reclamados; y á mayor abundamiento pidió y se mandó que el Ingeniero de la provincia de Guadalajara, que de orden del Gobierno habia liquidado, al rescindir el contrato con el Banco, el importe de dichas obras, manifestase el resultado de esta liquidacion, como lo hizo contestando á tres preguntas que al efecto propuso Guruchaga. En vista de todo el Juez de primera instancia dió en su sentencia lugar á la demanda de este en cuanto al pago del importe de las obras, liquidado segun la base que ofrecia la prueba de testigos y peritos por él suministrada, absolviendo en lo tocante á daños y perjuicios á la demandada. En la segunda instancia se confirmó este fallo; pero en la tercera se suplió y enmendó, prefiriéndose á la dicha base de liquidacion la que presentaba la relacion del mencionado ingeniero, y declarándose que la demandada cumplia con la obligacion contraida por D. Rafael Martinez, su difunto marido, abonando á la demandante, á los precios estipulados en el subarriendo otorgado por este á Guruchaga, y bajo la base de la relacion del mencionado Ingeniero, el importe de las obras ejecutadas por aquel, para lo cual se mandó que una y otra parte procediese á fijar bajo la dicha base el abono ó alancea respectivo, y no habiendo conformidad, nombrasen al mismo objeto contador ó contadores, y el Juez de primera instancia en un tercero en caso de discordia; satisfaciéndose el alancea liquido por la parte deudora en el término de 30 dias, y entendiéndose que si aquel fuese en favor de la demandante se realizase con el interes del 3 por 100 desde la suspension de las obras en virtud de la rescision. De esta sentencia se interpuso por aquella y se admitió el presente recurso, suponiéndose infringidas por ella las leyes tercera y quinta, título 6.º de la Partida quinta, la treinta y dos del título 5.º, la veinte y una del título 8.º y la trece y quince del título 11.º, todas de la misma Partida; la cinco, título 5.º del Digesto, de pre.criptis verbis et in factum actionibus, como supletoria en Navarra, y por fin la doctrina legal que prescribe á los Jueces eñirse en sus fallos á lo alegado y probado por las partes, y haber desconocido el principio jurídico que prohibe á todos aumentar su riqueza con daño de tercero, puesto que para resolver semejantes cuestiones no hay otro medio que el de apreciar las pruebas, y esta apreciacion toca privativamente á los Jueces y Tribunales superiores, como encargados por la ley de fallar los pleitos bajo el doble punto de vista del hecho y el derecho; Falamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por Doña Teresa de la Llana, á la cual condenamos en la pena de la ley y en las costas, que satisfará en lle-

gundo á mejor fortuna. Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María Fonseca.—Joaquin José Casares.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—José Mariano de Olañeta.—Vicente Valor.—Miguel Oscar. Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é l'mo. Sr. D. Joaquin José Casaus, Ministro Decano de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrándose audiencia pública en la misma Sala en el dia de hoy, de que certifico yo el escribano de cámara habilitado. Y para que conste lo firmo en Madrid á 11 de Mayo de 1855.—Por el Secretario D. Manuel de Carranza, Juan de Dios Rubio. DIRECCION GENERAL DE CORREOS. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Murcia y Velez-Rubio. 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Murcia á Velez-Rubio, y vice-versa. 2.º La distancia que media entre los dos puntos extremos de la linea se correrá en 19 horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos, cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de cañalleras mayores situadas en los puntos que se consideren mas convenientes para los relevos, los cuales determinará el Administrador principal de Correos de Murcia, de acuerdo con los de las estafetas de Lorca y Velez-Rubio. 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La accion en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Murcia. 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 14 de Junio próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 36,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3500 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior. 16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario de Murcia á Velez-Rubio, y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de

media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 4 de Mayo de 1855.—El Director general, Angel Izuardi.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 29 de Agosto de 1853, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Mayo de 1855, á las doce del día, para la adjudicación en segunda subasta pública de las obras de una torre para el faro de la isla de Mouro á la entrada del puerto de Santander, bajo la cantidad de 154,862 reales á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8000 reales en metálico, en acciones de caminos de las emitidas por la Dirección general de Obras públicas, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 11 de Mayo de 1855.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se comprometo á tomar á su cargo..... con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ella y llamando el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído los 30 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo.

Table with columns: Números, Premios Ps. fs., Administraciones. Lists cities like Cartagena, Badajoz, Tolosa, Adra, Rinososa, Madrid, Valencia, Barcelona, Granada, Tudela, Reus, Badajoz, Madrid, Alicante, Cádiz, Ferroselle, Alcalá de Guadaíra, Barcelona, Cádiz, Pamplona, Madrid, Vich, Orense, Zaragoza, Madrid, Soñá, San Fernando, Zafra, Madrid, Manresa.

Madrid 12 de Mayo de 1855.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Secretaría.

D. Joaquín Uriarte, ó sus herederos en el caso de haber fallecido aquel, se servirán presentar en la Secretaría de esta Dirección á recoger un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á las de la Comisión de la suprimida Caja de Amortización en París, respectivas á los tres últimos meses de 1855; en el concepto de que para su solvencia y devolución ha señalado el mismo Tribunal el plazo de sesenta días.

Madrid 11 de Mayo de 1855.—Salaverria.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la cuantadísima primera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 31 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que debe facilitar el Tesoro público para la compra de los referidos efectos es la de dos millones novecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y tres reales en esta forma:

- 4.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortización en el art. 16 de la referida ley.
500,000 de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.
4.463,993 que en la subasta anterior quedaron sin aplicación de la cantidad asignada para la adquisición de Deuda amortizable de primera clase.

2.963,993

De la referida suma se invertirán

- 2.213,993 en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase.
375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan, solo se admitirán los nuevos títulos al portador de estas clases de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningún modo carpetas de presentación, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiere verificado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará,

con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalada para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 14 de Setiembre de 1854, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 21 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiese facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán 375,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos. 2.963,993

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, y Real órden de 14 de Setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Dirección de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el día 21 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavos.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 8 de Mayo de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Salaverria.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar el día 2 de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 12 DE MAYO DE 1855.

Table with columns: ACTIVO, Reales vn. mrs., PASIVO, Reales vn. mrs. Lists items like Existencia en Caja, Obligaciones de bienes nacionales, Capital, Billetes en circulación, etc.

Madrid 12 de Mayo de 1855.—El Interventor general, Juan Storr.—V.º B.º—El Gobernador, Santillan.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Mes de Marzo de 1855.

Estado de la compra de pastas de oro y plata y acuñaciones verificadas durante dicho mes en las casas de Madrid, Sevilla y Barcelona.

Table with columns: CASAS, MESES, COMPRA DE METALES (ORO, PLATA), ACUÑACIONES (Monedas de oro, Idem de plata, Idem id. de 10 rs., Idem id. de 2, 4 y 1 rs.), TOTAL en Reales vellon.

Madrid 5 de Mayo de 1855.—Gener.

